



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

CARPETA N° 846 DE 2016



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 404
JUNIO DE 2016

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE COMERCIO Y COOPERACIÓN
ECONÓMICA ENTRE EL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DEL LÍBANO

Aprobación

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE COMERCIO Y COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL MERCOSUR y LA REPÚBLICA DEL LÍBANO, suscrito en la ciudad de Paraná el día 16 de diciembre de 2014.

ANTECEDENTES

Desde el año 2009, el Líbano ha mostrado interés en profundizar su relacionamiento con el MERCOSUR. La agenda MERCOSUR de ese momento no permitió iniciar las conversaciones, pero se dio una explicación del proceso negociador del bloque con terceros países o grupos de países.

Desde entonces el Líbano ha expresado por diversos medios, con mayor o menor intensidad, a cada Presidencia del bloque el interés de profundizar el relacionamiento con el MERCOSUR.

En 2014 durante la Presidencia Pro-témpore de Argentina se decidió iniciar conversaciones para la firma de un Memorándum de Entendimiento, que se inscribe dentro de la estrategia del MERCOSUR de ampliar su relacionamiento externo en especial con países en desarrollo, con los cuales si bien no existen flujos comerciales de relevancia, sí resultan importantes desde visiones políticas o estratégicas.

Este Memorándum pretende sentar las bases de diálogo, conocimiento mutuo y cooperación para una futura etapa de negociaciones de contenido comercial sobre la cual no se establecen plazos.

De esta manera este Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo fortalecer las relaciones entre las Partes Contratantes a través de la promoción del comercio y otorgando el marco necesario y los mecanismos para negociar un área de libre comercio, de acuerdo a las normas y disciplinas de la OMC.

En consideración de la participación del MERCOSUR en el comercio con Líbano puede señalarse que se trata de un socio relevante en el contexto del mundo árabe, resultando un interesante socio para el MERCOSUR en esa región.

El Líbano es un mercado de reducidas proporciones, pero que forma parte de una región y un contexto que son prioridades estratégicas del relacionamiento externo del MERCOSUR como forma de diversificar los vínculos con el área, ya que el bloque tiene acuerdos con países de Medio Oriente, como Israel, Egipto, Palestina y un Acuerdo Marco similar con Jordania. También tiene suscriptos Acuerdos Marcos con Marruecos y con Turquía. A la vez, en la Cumbre del MERCOSUR realizada en la ciudad de Paraná en diciembre 2014 se firmó un Acuerdo Marco muy similar con Túnez.

TEXTO

El Memorándum consta de un preámbulo y 11 artículos.

El artículo 1 define las "Partes Contratantes" (MERCOSUR y República del Líbano) y las "Partes Signatarias" (Estados Partes del MERCOSUR y República del Líbano)

El artículo 2° establece el objeto del Memorándum de fortalecer las relaciones entre las Partes Contratantes a través de la promoción del comercio y otorgando el marco necesario y los mecanismos para negociar un área de libre comercio, de acuerdo a las normas y disciplinas de la OMC.

Los artículos 3° y 4° acuerdan la constitución de un Comité Conjunto que servirá como foro fundamentalmente para el intercambio de información y la negociación de una Zona de Libre Comercio.

El artículo 5° refiere al compromiso de estimular actividades de promoción comercial y realiza una enumeración no taxativa de los mecanismos al efecto mencionando seminarios, misiones comerciales, ferias, simposios y exposiciones.

Los artículos 6°, 7° y 8° definen diferentes formas de cooperación, en los sectores agrícola e industrial, expansión y diversificación del comercio de servicio y resuelve promover relaciones más estrechas entre las organizaciones competentes en las áreas de sanidad vegetal y animal, normalización, medidas sanitarias, fitosanitarias y de seguridad alimentaria y reglamentaciones técnicas.

Los artículos 9°, 10 y 11 regulan aspectos formales en cuanto a la entrada en vigor, país Depositario y modificaciones ulteriores.

Por lo expuesto, y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Memorándum, solicitamos al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 15 de junio de 2016

ROBERTO CHIAZZARO
MIEMBRO INFORMANTE
NELSON AGÜERO
VALENTINA ARLEGUI
FABIÁN MONTEGHIRFO
ESTELA PEREYRA
RAÚL SANDER

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Memorándum de Entendimiento de Comercio y Cooperación Económica entre el MERCOSUR y la República del Líbano, suscrito en la ciudad de Paraná, República Argentina, el día 16 de diciembre de 2014.

Sala de la Comisión, 15 de junio de 2016

ROBERTO CHIAZZARO
MIEMBRO INFORMANTE
NELSON AGÜERO
VALENTINA ARLEGUI
FABIÁN MONTEGHIRFO
ESTELA PEREYRA
RAÚL SANDER

≠